

mínimo de proyecto de 200.000 euros. En el caso de las acciones del tipo de centros del conocimiento del Subprograma Avanza Contenidos, el presupuesto mínimo será de 1.000.000 de euros.

2. Los proyectos tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Incluir indicadores de impacto del proyecto o acción.
- b) Incorporar los niveles de accesibilidad que cumplan los criterios y condiciones básicas establecidas en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social (BOE número 279, de 21 de noviembre de 2007) en lo sucesivo, Real Decreto 1494/2007 de accesibilidad.

Quinto. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de las ayudas, ateniéndose a los conceptos descritos en el apartado octavo de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, los que se relacionan a continuación:

- a) En las acciones g.1 y g.2: Entidades sin fines de lucro legalmente constituidas, siempre que no puedan ser consideradas empresas. La carencia de fines de lucro debe encontrarse explícitamente reconocida en los estatutos o normas de funcionamiento de la entidad.
- b) Las entidades locales definidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y las Comunidades Autónomas uniprovinciales, por haber asumido éstas las competencias de sus respectivas Diputaciones Provinciales. Estas entidades únicamente podrán presentar proyectos a la tipología g.2 de centros del conocimiento.

Sexto. *Conceptos susceptibles de ayuda.*—Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir inversiones y gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto o acción para el que se hayan concedido. Se consideran subvencionables los siguientes conceptos recogidos en el apartado decimosexto de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas:

- a) Gastos de personal exclusivamente dedicado al proyecto.
- b) Aparatos y equipos dedicados al proyecto o acción.
- c) Subcontrataciones exclusivamente derivadas del proyecto o acción. En el caso de la tipología g.2 de centros del conocimiento correspondiente a este Subprograma, podrán imputarse a este concepto los costes de obra civil.
- d) Material fungible exclusiva y permanentemente destinado al proyecto o acción.
- e) Gastos de promoción y difusión de la acción.
- f) Otros gastos generales directamente derivados del proyecto o acción y debidamente justificados.

Séptimo. *Plazos de presentación de solicitudes.*—1. Para este Subprograma, de acuerdo con lo previsto en el apartado decimooctavo de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, se establece un único procedimiento de selección, cuyo plazo de presentación de solicitudes será del 14 de abril al 13 de mayo de 2008, ambos inclusive.

Para este subprograma se destinará una cuantía total máxima de ayudas para el ejercicio 2008 de 20.000.000 de euros en subvenciones y 125.000.000 de euros en préstamos.

Octavo. *Instrucciones para la elaboración de la memoria del proyecto.*—El índice sobre el contenido de la Memoria del proyecto o acción que figura a continuación se ha elaborado con la idea de facilitar al solicitante la presentación de la misma, tratando de complementar la información ya contenida en el modelo de cuestionario en aquellos aspectos que se juzgan estrictamente necesarios para valorar el proyecto de acuerdo con los objetivos y criterios de Subprograma o tipo de proyecto o acción.

El índice que se facilita es un índice estándar y como tal no puede contemplar ni responder plenamente a las peculiaridades propias de cada uno de los proyectos o acciones. Por tanto, en aquellos casos en que sea necesario para apreciar correctamente el alcance y la verdadera dimensión del proyecto o acción, el solicitante podrá aportar cuantos datos e informaciones considere y sean estrictamente necesarias para ello.

A) Memoria descriptiva y técnica (máximo 14 páginas):

1. Descripción ejecutiva y objetivos principales del proyecto (una página).
2. Contenido y alcance del proyecto o acción: Resultados esperados (cinco páginas).

Aspectos técnicos del proyecto o acción.

Impacto socio-económico y territorial.

En los proyectos en cooperación indicar las tareas que va a realizar el coordinador y cada participante.

Indicadores utilizados para medir el impacto del proyecto o acción.

Calendario de acciones.

3. Otros proyectos relacionados con el objeto de la presente solicitud (una página): Aportaciones al proyecto.

4. Plan de explotación y sostenibilidad del proyecto. Plan de difusión de resultados (tres páginas): Estudio de la viabilidad del proyecto para conseguir mantenerse en el tiempo sin necesidad de dependencia externa.

5. Director y equipo responsable del proyecto o acción indicando sus funciones y dedicación al mismo (dos páginas).

6. Medios técnicos propios y/o subcontratados disponibles para el proyecto (dos páginas).

B) Memoria económica (máximo seis páginas):

1. Presupuesto anual detallado agrupado por capítulos. (En los proyectos en cooperación se detallará la parte del proyecto o acción realizada por el coordinador y por cada participante.)

2. Empresas o instituciones subcontratadas con detalle de su acción en el proyecto. Queda fuera de este concepto la subcontratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad.

3. Parte del presupuesto que ejecuta el solicitante de la ayuda, especialmente la dirección y control del proyecto

C) Memoria de solvencia y eficacia de la entidad solicitante y de los participantes (máximo ocho páginas):

1. Historia de la entidad. Objeto social de la entidad y su relación con el proyecto o acción; capacidad en la actividad objeto de la ayuda.

2. Organización de la entidad: equipo humano, medios técnicos.

3. Resumen de actividades. Experiencia en actividades relacionadas con el proyecto o acción.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

4445

ORDEN APA/609/2008, de 29 de febrero, por la que se convocan ayudas para programas de información y promoción de productos agroalimentarios en terceros países.

El Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo, de 17 de diciembre de 2007, sobre acciones de información y de promoción de productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, prevé un sistema de participación financiera de la Unión Europea, de las organizaciones profesionales e interprofesionales y de los Estados miembros en los programas de información y promoción, que se define en su artículo 1.

Con carácter general, la participación financiera de la Unión Europea no superará el 50 por cien del coste total del programa, la organización u organizaciones proponentes financiarán al menos el 20 por cien, y la aportación del Estado no superará el 30 por cien.

Las disposiciones contenidas en el citado Reglamento (CE) n.º 3/2008, de 17 de diciembre de 2007, y en el Reglamento (CE) n.º 1346/2005 de la Comisión, de 16 de agosto de 2005, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 2702/1999 del Consejo (derogado por el Reglamento (CE) n.º 3/2008) constituyen las bases reguladoras en cuanto a la elaboración, selección, ejecución, financiación y control de los programas de información y promoción previstos en los artículos 6 y 7.1 del Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo, de 17 de diciembre de 2007.

Mediante esta orden se da publicidad a la convocatoria a la que hace referencia el artículo 7.1 del Reglamento (CE) n.º 1346/2005 de la Comisión, de 16 de agosto de 2005, y se regula la instrucción del procedimiento de selección previa de los programas, así como la resolución y pago de la ayuda financiada por España.

A fin de que el procedimiento de selección sea lo más transparente posible, se considera conveniente la creación de una Comisión de Valoración que seleccione y elabore la lista provisional de programas que se debe enviar a la Comisión Europea.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá carácter supletorio, de conformidad con lo previsto en su artículo 6.2.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—El objeto de esta orden es convocar, para el ejercicio 2008, las ayudas para la realización de programas de información y promoción de productos agrícolas en terceros países previstas en el

Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo, de 17 de diciembre de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 5 de enero de 2008.

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las organizaciones profesionales e interprofesionales representativas del sector agroalimentario que lleven a cabo programas de información y promoción en terceros países, según lo indicado en el artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo, de 17 de diciembre de 2007.

Tercero. *Solicitud y plazo de presentación.*

1. Los programas deberán referirse a alguno de los productos indicados en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 1346/2005 de la Comisión, de 16 de agosto de 2005. De acuerdo con el citado Reglamento las solicitudes se presentarán siguiendo el modelo del «formulario para la presentación de programas de promoción cofinanciados por la UE» establecido por la Comisión Europea (disponible en http://ec.europa.eu/agriculture/prom/forms/appliform_es.doc), en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los programas podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación oficial de esta orden hasta el 31 de marzo de 2008, acompañados de la documentación correspondiente.

Cuarto. *Documentación.*—El programa deberá ir acompañado de la documentación que se indica en el apartado 4 del anexo, que establece el Pliego de Condiciones para la presentación y selección de los programas.

Quinto. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

3. El examen y valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración, constituida por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Subdirector General de Promoción y Relaciones Interprofesionales.

b) Vocales: tres funcionarios adscritos a la Subdirección General de Promoción y Relaciones Interprofesionales, designados por el Director General de Industria Agroalimentaria y Alimentación y un funcionario designado por el Presidente del FEAGA.

c) Secretario: un funcionario designado por el Director General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, con voz y voto.

4. La Comisión de Valoración hará una selección previa, de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados 7 y 8 del anexo y elaborará una lista provisional que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación presentará a la Comisión Europea.

Sexto. *Resolución y notificación.*

1. De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (CE) n.º 1346/2005, de la Comisión, de 16 de agosto de 2005, la Comisión Europea dictará una decisión en la que señalará los programas que pueden ser objeto de financiación comunitaria y su cuantía.

2. Una vez recibida la notificación de la decisión de la Comisión Europea, la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación la notificará a todas las organizaciones incluidas en la lista provisional de beneficiarios.

3. El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación dictará y notificará la resolución del procedimiento en la que se determinará el importe de la ayuda nacional correspondiente a los programas seleccionados, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de la decisión de la Comisión Europea a los interesados. Dicha resolución agota la vía administrativa, y es recurrible potestativamente en reposición y ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Asimismo, el órgano competente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación firmará con las organizaciones beneficiarias el contrato a que se refiere el artículo 12 del Reglamento (CE) n.º 1346/2005 de la Comisión, de 16 de agosto de 2005.

Séptimo. *Financiación y cuantía máxima de las ayudas.*—La financiación y el pago de la ayuda nacional se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.211.412M.473 de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2008 por un importe máximo total de 500.000 euros. La concesión y el pago de las ayudas quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión.

Octavo. *Efectos.*—La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín oficial del Estado».

Madrid, 29 de febrero de 2008.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

ANEXO

Pliego de condiciones para la presentación y selección de acciones de información y promoción a favor de los productos agrarios en el mercado interior, en base al Reglamento CE n.º 3/2008, del Consejo y Reglamento CE n.º 1071/2005, de la Comisión

1. Introducción

El objeto del presente Pliego de Condiciones se refiere a la fijación y determinación de las condiciones que deben reunir las propuestas a realizar sobre las acciones de información y/o promoción a favor de los productos agrícolas en el mercado interior, de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1346/2005 de la Comisión.

El importe total de la financiación será el que determine la Comisión, de acuerdo con la Decisión que, se aprobará en el Comité de Gestión Conjunto de la Promoción de los Productos Agrarios, para uno, dos y tres años.

La participación financiera será la indicada en el artículo 13 del Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo y el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 1071/05 de la Comisión.

El programa se realizará en un período mínimo de un año y máximo de tres, además se tendrá en cuenta todo lo indicado en los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento (CE) n.º 3/2008.

2. Acciones y programas

Los terceros mercados y los productos que pueden ser objeto de acciones de información y promoción en los terceros países serán los indicados en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 1346/2005, de la Comisión.

Las acciones que se pueden realizar serán las establecidas en el artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 3/2008, del Consejo y los mensajes que se incluyan deberán ajustarse a la normativa aplicable a los terceros países a los que van destinados.

3. Presentación de propuestas

Se podrán presentar programas hasta el 31 de marzo de 2008, en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dirigidas a la Dirección General de Alimentación, las propuestas que las Organizaciones Profesionales (en lo sucesivo OO.PP.) o las Interprofesionales (OO.II.) representativas de los sectores, que hayan preparado de acuerdo con la legislación mencionada y el presente pliego de condiciones.

La entidad ejecutora será seleccionada, mediante un procedimiento abierto a la competencia con métodos adecuados y supervisados por el Organismo competente del Estado miembro, para llevar a cabo las acciones que se propongan. Dichas Entidades deberán cumplir todas las condiciones jurídicas exigidas para formalizar contratos con la Administración del Estado.

4. Documentos a presentar

Para poder participar en el presente concurso las OOPP y las OOII presentarán el programa acompañado de la siguiente documentación:

a) Escritura de Constitución inscrita en el Registro Mercantil, Estatutos o Acta fundacional reguladora de su actividad inscrita en el Registro oficial correspondiente y poder de representación del solicitante.

b) Código de identificación fiscal (CIF).

c) Confirmación escrita y firmada del compromiso financiero de la organización u organizaciones para toda la duración del programa.

d) Certificación sobre representatividad del sector.

e) Confirmación escrita y firmada de la organización y organizaciones proponentes de que el programa no recibe ninguna otra ayuda económica de la UE.

f) Pago del Impuesto de Actividades Económicas o exención, en su caso.

g) Declaración responsable según anexo 2.

h) Balance de los tres últimos ejercicios financieros y en caso de haberse constituido recientemente, los balances de los socios más representativos.

i) Descripción del personal con cualificación profesional adecuada, para desarrollar los trabajos encomendados en cada una de las fases y países correspondientes.

j) Acreditación de conocer perfectamente en dichos países, la situación de consumo y distribución de los productos afectados.

k) Acreditación de estar relacionada dicha entidad con otras de ámbito multinacional, a los efectos de disponer personal adecuado en cada fase de la propuesta.

l) Recursos humanos del organismo de ejecución, por cualificación técnica o administrativa.

El programa se presentará según el modelo de formulario para la presentación de programas de promoción cofinanciados por la Unión Europea disponible en http://ec.europa.eu/agriculture/prom/forms/appliform_es.doc.

5. Datos a tener en cuenta para la elaboración de propuestas

a) Objeto del contrato –servicio de asistencia técnica para la realización de acciones de información y promoción a favor de los productos agrícolas en terceros países. Destacándose: que se podrá realizar.

1) Posible asistencia técnica para la producción de un spot utilizable en TV y cuñas de radio con planificación y compra de medios («spots» y espacios para radio) y espacios de Revistas y Periódicos.

2) Plan estratégico de Información y Promoción.

3) Programas de asistencia a ferias.

4) Otras acciones que se consideren de interés y no vayan en contra de la normativa aplicable en los terceros mercados en los que se puedan realizar acciones de información y promoción.

b) Características generales de las propuestas.

1) Objetivos que se persigue con la propuesta realizada.

2) Indicación de temas y productos comunitarios sobre los que se van a realizar las acciones promocionales y/o de información. Se dará preferencia a aquellas propuestas que se refieran a un conjunto de productos de varios países.

3) Creatividad de la campaña, en donde se especifique con claridad el argumento motivador de la misma, los elementos de comunicación que se proponen, así como otras cuestiones que puedan considerarse adecuadas, (logotipo, lema genérico de apoyo, frescura del tema tratado etc.).

4) Descripción de las actividades o acciones a realizar.

5) Justificación del plan propuesto, en función de los objetivos considerados prioritarios.

6) Presupuesto total, con un desglose de los costes, detallándose lo máximo posible por partidas o acciones a realizar.

7) Los precios propuestos deberán presentarse sin I.V.A.

8) Utilización de mensajes positivos en todos los materiales de comunicación y divulgación al consumidor, utilizando un lenguaje correcto teniendo en cuenta a quien va dirigido.

9) No realización de mensajes comparativos.

10) No utilización de mensajes asociados a la venta de productos por correspondencia o por medio de la radio o televisión (tele-venta).

11) La indicación de la/s entidad/es que intervendrá/n eventualmente en la ejecución, y descripción de los trabajos a desarrollar por cada una de ellas.

12) Si el programa contiene estrategia en medios de publicidad, debe describir:

a) Productos objeto de las acciones a realizar.

b) Público objetivo propuesto.

c) Cadenas a contratar, número de pases (spot) cuñas y calendario de medios.

d) Tarifa oficial, tarifa aplicada y precio total de emisión según tarifa.

e) Descuentos globales realizados en los diferentes medios propuestos (descuento sobre tarifa oficial, descuento de Agencia, «rappel», etc.);

f) Comisión de agencia.

g) Resumen o cuadro esquemático del contenido total, con el fin de proporcionar una visión rápida y clara del conjunto del Plan estratégico propuesto.

h) Evaluación de resultados coste/eficacia, haciendo constar los parámetros siguientes: Target (000), Cobertura total %, OTS, GRP'S, Costo GRP'S y Costo por contacto, referidos al público objetivo.

Se podrá solicitar la presentación de la campaña a la Comisión de Valoración constituida para la selección del programa.

6. Entidad ejecutora

Respecto a la entidad ejecutora se deberá aportar:

1) Datos de la entidad ejecutora seleccionada, su modo de realizar la selección y toda la información que se estime oportuno aportar inclu-

yendo capacidad financiera, infraestructura, personal y experiencia en la realización de programas similares.

2) La indicación de la/s entidad/es que intervendrá/n eventualmente en la ejecución de las acciones, y descripción de los trabajos a desarrollar por cada una de ellas.

7. Criterios de exclusión de programas

a) Haber sido condenado, mediante sentencia firme por delito de falsedad, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y/o Seguridad Social. Delitos contra los Estatuto de los Trabajadores, delitos relativos al mercado y a los consumidores.

b) Haber sido declarada en quiebra, insolvencia o cualquier procedimiento sujeto a intervención judicial.

c) Haber sido declarado culpable de cualquier contrato con la Administración con Resolución firme.

d) Haber recaído sanciones graves en disciplina de mercado, integración laboral de minusválidos, salud y prevención en el trabajo.

e) Por incompatibilidades de las personas físicas o jurídicas de las entidades solicitantes.

f) Por otras circunstancias tipificadas en nuestra legislación nacional.

8. Criterios de adjudicación

De acuerdo con lo establecido en el anexo 1.

9. Plazos de ejecución

Los Programas tendrán una duración mínima de 1 año y máxima de 3 años.

10. Garantía

El adjudicatario constituirá en concepto de garantía el 15% de las cantidades financiadas anualmente por la U.E. y el Estado Miembro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento CE n.º 1346/2005, dicha garantía se constituirá a favor del Organismo Competente.

11. Firma del contrato

La firma del contrato se celebrará dentro de los 90 días naturales siguientes a la notificación de la decisión de la Comisión Europea.

ANEXO 1

Criterios de adjudicación

	Puntuación máxima
1. Interés general del programa:	
Importancia del programa para la situación del mercado o las necesidades del sector	20 puntos
Importancia del programa para los grupos destinatarios ..	10 puntos
1. Subtotal	30 puntos
2. Calidad y eficacia del programa:	
Coherencia entre los objetivos, los mensajes, las acciones y los canales de información	10 puntos
Alcance y cobertura de las acciones del programa en términos de duración (programa plurianual)	5 puntos
Alcance y cobertura de las acciones del programa en términos de grupos destinatarios (europeo/nacional/regional) ..	5 puntos
Alcance y cobertura de las acciones del programa en términos de diversidad de productos	5 puntos
Calidad de los mensajes (creatividad)	5 puntos
Impacto previsto y método para medir la repercusión	5 puntos
Calidad de la presentación	5 puntos
2. Subtotal	40 puntos

	Puntuación máxima
3. Dimensión comunitaria:	
Número de Estados miembros implicados como operadores o mercados de objetivo, interés del programa para las políticas comunitarias	10 puntos
3. Subtotal	10 puntos
4. Rentabilidad del programa:	
Evaluación en términos de coste/grupo destinatario, coste/contacto anticipado, coste/cantidad o valor de la producción correspondiente, u otros indicadores convenientes ..	20 puntos
4. Subtotal	20 puntos
Valoración total general	100 puntos

En caso de empate en el total general, entre dos o más entidades, prevalecerá la que tenga mayor puntuación en el subtotal 2.

ANEXO 2

Modelo de declaración expresa responsable de no estar incurso la organización en ninguno de los criterios de exclusión de programas y estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

Don
como de la Organización

Declara bajo su responsabilidad: Que la Organización a la cual representa se encuentra al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las Disposiciones vigentes y que sus representantes y administradores no están incurso en ninguno de los criterios de exclusión de programas relacionados en la cláusula 6 del presente pliego.

La selección de Programas presentados por Organizaciones comprendidas en alguno de los criterios de exclusión referidos será nula de pleno derecho.

(Lugar, fecha, firma y, en su caso, sello.)

4446

ORDEN APA/610/2008, de 27 de febrero, por la que se definen las explotaciones, animales y grupos de razas asegurables, las condiciones y requisitos en la contratación del seguro, las condiciones técnicas mínimas de explotación, manejo y bioseguridad, sistemas de manejo de explotación, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, las fechas de suscripción y el valor unitario de los animales en relación con el seguro de explotación en ganado porcino, comprendido en el Plan 2008 de Seguros Agrarios Combinados.

De conformidad con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados, con el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que la desarrolla, con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2008, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2007, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por la presente orden se definen las explotaciones, animales y grupos de razas asegurables, las condiciones y requisitos en la contratación del seguro, las condiciones técnicas mínimas de explotación, manejo y bioseguridad, sistemas de manejo de explotación, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los valores unitarios del seguro de explotación de ganado porcino.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Explotaciones, animales y grupos de razas asegurables.

1. Tendrán la condición de explotaciones asegurables en el ámbito de aplicación del seguro las inscritas en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA), según se determina en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas en las que:

a) Cada animal estará correctamente identificado según se determina en el anexo V del Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina y en el apartado 5 del artículo 9 del Real Decreto 636/2006, de 26 de mayo, por el que se establecen las bases del programa nacional de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky.

b) Todos los movimientos de animales desde y hacia la explotación habrán sido comunicados a la autoridad competente en la forma y plazo establecidos en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales y sus modificaciones posteriores.

2. Las explotaciones deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 636/2006, de 26 de mayo, y sus modificaciones posteriores.

3. Se consideran dos clases de explotaciones:

a) Clase I: Explotaciones porcinas destinadas únicamente al cebo industrial, transición de lechones y recría de reproductores selectos.

b) Clase II: Resto de explotaciones porcinas.

4. Tendrán la condición de animales asegurables los cerdos para reproducción, cría y engorde.

5. A efectos del seguro, se diferencian los siguientes grupos de razas asegurables:

a) Selectos de razas precoces: Animales de raza pura inscritos en cualquiera de los registros oficiales de los libros genealógicos correspondientes.

b) Raza ibérica y sus cruces: Animales de raza pura inscritos en cualquiera de los registros oficiales del Libro genealógico para la raza porcina ibérica. En el caso de animales cruzados mediante el correspondiente informe emitido por la entidad de inspección, tal y como se especifica en el Real Decreto 1496/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibéricos, verificado y documentado el cumplimiento de prototipo racial.

c) Resto razas precoces: Resto de animales porcinos.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de definir determinados elementos comprendidos en el seguro regulado en esta orden, se entiende por:

1. Explotación: el conjunto de instalaciones y bienes, constituidas por una o más construcciones, naves, lazaretos, cuarentenas, cercas, corrales, parques o cualquier otro tipo de construcción para el caso de la cría al aire libre. Deberán estar organizadas empresarialmente para la producción de cerdos, sin perjuicio de que pudiera realizarse en una sola unidad productiva o utilizando el sistema de producción en fases, que contempla los periodos de cría, recría o transición y/o cebo de animales cuando las instalaciones correspondientes a cada fase, o parte de ellas, estén situadas en ubicaciones geográficas diferentes, bajo el mismo titular o agrupación de productores.

En el caso de explotaciones en extensivo se considerará también la base territorial como elemento integrante de la explotación.

2. Explotación extensiva: a efectos del seguro, tendrán esta consideración las explotaciones con sistema de manejo cebo extensivo, y las explotaciones intensivas denominadas camping o cabañas, según se establece en el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas para ordenación de las explotaciones porcinas.

3. A efectos del seguro se diferencian los siguientes tipos de animales selectos y resto razas precoces:

a) Reproductores selectos machos: Animales machos destinados a inseminación artificial que tengan al menos 6 meses de edad. Solo asegurables en el sistema de manejo centros de inseminación.

b) Reproductores selectos: Animales machos y hembras con una edad igual o superior a 7 meses destinados a la producción de lechones. Deberán estar inscritos en los libros genealógicos correspondientes.

d) Recría de reproductores selectos: Animales desde su destete hasta su posterior venta como reproductor, con edad inferior a 30 semanas.

c) Reproductores: Animales machos o hembras con una edad igual o superior a 7 meses destinados a la producción de lechones.

f) Transición: Animales destetados con edad inferior a 12 semanas, sólo asegurables en el sistema de manejo transición de lechones.

e) Cebo intensivo: Animales desde su destete hasta su posterior sacrificio en matadero, con edad inferior a 35 semanas.

g) Lechones: Animales lactantes a pie de madre hasta su destete.

4. A efectos del seguro se diferencian los siguientes tipos de animales de raza ibérica y sus cruces:

a) Reproductores selectos machos: Animales machos destinados a inseminación artificial que tengan al menos 6 meses de edad. Serán de